

Anexo II (b)

Decreto 155/ 2023, de 27 de junio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Conmemoración del maremoto de 1755 en Cádiz por la Hermandad de la Palma, en el término municipal de Cádiz (Cádiz).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

ALGUNOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE NO SON ACCESIBLES EN SU TOTALIDAD

Nº orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterios para el (1) carácter reservado
1	Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, emitido el 18 de octubre de 2022.	Accesible	
2	Escrito de contestación de alegaciones de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de 15 de junio de 2023.	Parcialmente accesible	2
3	Informe del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica, de 22 de junio de 2023	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.-** Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-** Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-** Secreto industrial y comercial, **6.-** Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.-** Otros.

C/ Santa María la Blanca, 1. Palacio de Altamira.
41004 Sevilla
Telf: 955064171
Correo-e:
coordinacion.vcsj.ctcd@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	28/06/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmUUTLLB8HAATX2SAP4K644T6Q7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME ACORDADO POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÁDIZ, EN SU REUNIÓN DE FECHA 18-10-2022

Expediente núm.: 2022/268

Asunto: inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz “Conmemoración del maremoto de 1755 por la Hermandad de la Palma en Cádiz”

Emplazamiento: Barrio de la Viña

Localidad: CÁDIZ

Interesado: Parroquia de Nuestra Señora de la Palma

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en sesión y día mencionados en la cabecera, ha decidido, en referencia al asunto anteriormente descrito, emitir el informe que a continuación se transcribe.

“La actividad ritual que se practica en torno al Rosario y procesión de la Virgen de la Palma en el barrio de La Viña es en sí misma un fenómeno que presenta relevantes valores patrimoniales, especialmente enmarcadas en el interés etnológico. Hay que remarcar su largo proceso histórico, su gran valoración entre los participantes, los procesos de identidad local que genera entre ellos, incluso la sociabilidad y asociacionismo generados alrededor de esta. Este conjunto convierte la festividad en un elemento destacado del patrimonio cultural andaluz.

El Rosario y procesión de la Virgen se recuerda cada 1 de noviembre desde 1755, momento en el que aconteció el maremoto de Cádiz y cuando los sacerdotes de la capilla de la Virgen de la Palma, acompañados de vecinos del barrio que se valían de su protección, atestiguaban ver retroceder las aguas que se adentraban por la calle principal atribuyéndolo a la misma. Ese mismo día por la tarde todo el vecindario vino a dar las gracias a la Virgen y de este modo se origina la celebración que ha llegado hasta la actualidad. Según Juan Agudo Torrico este acontecimiento es incuestionable en términos absolutos y así lo muestra la comunidad local que de este modo hace una demostración del valor intrínseco que dio origen a este ritual. La perduración que se ha dado en el tiempo no hay que banalizarla y darla por sentado, pues la celebración ha atravesado numerosos acontecimientos. En el siglo XIX, existen escritos entre el ayuntamiento y la archicofradía dando el primero permiso para procesionar y donde se invitaba a los vecinos a tomar parte. En la otra cara de la moneda, la paulatina secularización que experimenta la centuria hará que la procesión vespertina no se realice durante algunos años, debido a carencias económicas, aunque siempre su hermandad ha estado activa y ha organizado las fiestas en su honor, donde se incluía, de manera inextinguible, el rosario matutino hasta la playa de la Caleta, según se anotará posteriormente. La celebración se ha tenido que ir adaptando a determinadas circunstancias sociales a las que ha hecho frente (las diferentes normas diocesanas para la regulación de las hermandades, las medidas municipales para controlar el culto público, los esporádicos tiempos de carestía económica, etc.), así como también ha vivido momentos de reseñable importancia en su historia, de los que se erige como signo incuestionable la celebración anual desde el siglo XVIII hasta la actualidad. Se puede decir que este ritual es un ejemplo claro de continuidad temporal de una manifestación religioso-festiva, donde, aparte de su larga estancia, también se pueden señalar grandes momentos vividos. Esto hace no solo mantener la esencia



FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	13/12/2022	PÁGINA 1/3
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK2HSU69Q3S5SM9PBBFDCZJTOH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



primigenia que la hizo brotar, sino que actualmente presenta una amplia diversidad de participantes y espectadores que hacen que este prometa mantenerse hacia el futuro.

Es en estos participantes y espectadores donde se demuestra que esta celebración es una manifestación de interés cultural, destacando el carácter devocional presente en esta celebración, el cual es solo la parte visible, a primera vista, de lo que supone este ritual. En él están insertos valores identitarios presentes en la utilización del espacio, en este caso el barrio de La Viña, representado por sus habitantes y alrededores. Cada año, estos se reúnen en el lugar primigenio ritualizando simbólicamente su barrio, repitiendo y reafirmando esta relación simbólica y dejando patente que en este hecho religioso-festivo existen funciones identitarias claras. El 1 de noviembre se refuerza la identidad del barrio sin modificar a grandes rasgos la estructura social imperante el resto del año, simplemente se refuerza esa imagen de “communitas” (tal y como lo definió Víctor W. Turner) entre los participantes. Este día la unificación identitaria se materializa en la utilización del comercio local, mostrándose estos como parte del barrio, avivados por la comunidad, y presentados como una unidad, aunque estructuralmente jerarquizada, pero compacta.

Este valor identitario también se observa en las formas de sociabilidad y asociacionismo presentes. Por un lado, se encuentra el asociacionismo oficial ligado al ritual, en este caso la archicofradía, que se halla sujeta al estamento eclesiástico. Existen también asociaciones ligadas a esta como los cargadores, que durante un tiempo estuvieron separados de la archicofradía pero que finalmente se unieron formando un subgrupo dentro de ella, y el coro de La Viña, que aun siendo una asociación ajena a la principal, no lo es en lo que se refiere al día de la celebración. Todo este asociacionismo presente, en palabras de Isidoro Moreno Navarro y otros autores, aparte de la sociabilidad no oficial como, por ejemplo, los grupos de vecinos no organizados que están presentes este día, forma esa imagen comunitaria, mostrando la identidad que representa el ritual festivo-religioso, y asegura la permanencia de estas relaciones, posibilitando una sociabilidad más allá de las finalidades explícitas de cada asociación.

En este sentido, esta Delegación Territorial ya mostró su interés en incoar el procedimiento para la inscripción de la citada actividad de interés etnológico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural mediante la propuesta de incoación formulada ante la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental firmada el pasado 21/04/2022.

En otro orden de cosas, la competencia para para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como los procedimientos de cancelación de inscripciones, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía. En éste sentido, conforme a lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico determinadas competencias en materia de patrimonio histórico (BOJA nº 98, de 25 de mayo de 2022), la competencia para resolver la incoación de los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, salvo que su objeto supere el ámbito provincial, se encuentra delegada en la personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Partiendo de lo anteriormente citado, y con ánimo de ofrecer mayor garantía jurídica al acto administrativo de la incoación del procedimiento, con fecha 28/06/2022 se consultó a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, como órgano consultivo de los reconocidos por la LPHA (artículo 99) sobre su

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	13/12/2022	PÁGINA 2/3
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2imK2HSU69Q3S5SM9PBBFDCZJTOH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



parecer al respecto de la justificación de los valores patrimoniales de la actividad propuesta que la hacen merecedora para su inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico con la categoría de Bien de Interés Cultural. En este sentido el acuerdo fué estimatorio y con fecha 4/07/2022 la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, haciendo uso de la nueva competencia atribuída, resolvió la incoación del procedimiento.

Por todo lo anterior, y en esta ocasión a fin de cumplimentar el artículo 9.6 de la LPHA 14/2007 una vez incoado el procedimiento, se propone a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz que se informe FAVORABLEMENTE la inscripción de la Actividad de Interés Etnológico “Conmemoración del maremoto de 1755 por la hermandad de la Palma de Cádiz” en el CGPHA, como Bien de interés Cultural.”

EL PRESIDENTE

Fdo: Jorge Vázquez Calderón

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE PATRIMONIO**

Fdo: María de las Maravillas Aizpuru Rosado

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	13/12/2022	PÁGINA 3/3
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2imK2HSU69O3S5SM9PBBFDCZJTOH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Patrimonio Histórico

Fecha: La de la firma

Ref.: DGPH/SPPH/DCI

Asunto: Respuesta alegaciones al procedimiento de inscripción en el CGPHA de la Conmemoración Hermandad de la Palma

Archicofradía Sacramental Nuestra Señora de la Palma de Cádiz
C/ San Nicolás s/n
11002 Cádiz (Cádiz)

Mediante el presente se acusa recibo y se procede a contestar a la alegación formulada por esa entidad, recibida en este Servicio el pasado día 5 de junio, en relación al procedimiento seguido para la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada Conmemoración del maremoto de 1755 por la Hermandad de La Palma de Cádiz.

En la citada se propone textualmente que “ el ámbito espacial que conforma la Iglesia de Nuestra Señora de la Palma se establecería como consustancial a la celebración de esta conmemoración, pero no sumaterialidad como edificio, sus retablos y sus elementos arquitectónicos, toda vez que lo que se intenta proteger con este procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es la actividad etnológica como tal, y no la realidad física de un edificio en el que aquella tiene lugar”.

Se comunica que la citada alegación ha sido estimada y será tenida en cuenta en el decreto que pondrá fin al procedimiento.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo. Juan Manuel Becerra García

Levís, 27. 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 900 Fax 955 036 901

dgph.ctcd@juntadeandalucia.es



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN MANUEL BECERRA GARCÍA	FECHA	15/06/2023
ID. FIRMA		PÁGINA	1/1

INFORME AJ-CTCD 2023/93.- DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, LA ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO DENOMINADA CONMEMORACIÓN DEL MAREMOTO DE 1755 EN CÁDIZ POR LA HERMANDAD DE LA PALMA.

Asunto: Otros. Patrimonio Histórico. Bien de Interés Cultural. Actividad de Interés Etnológico. Declaración. Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Solicitado por la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Histórico informe de esta Asesoría Jurídica sobre borrador de Decreto referenciado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, cumple al Letrado que suscribe formular las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El borrador de Decreto que se somete a nuestro informe pone fin al expediente tramitado para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Actividad de Interés Etnológico, de la conmemoración del maremoto de 1755 en Cádiz por la Hermandad de la Palma.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA) regula la protección de las Actividades de Interés Etnológico en su artículo 63, a tenor del cual:

“La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de prácticas, saberes y otras expresiones culturales como actividades de interés etnológico les conferirá preferencia entre las de su misma naturaleza a efectos de su conocimiento, protección, difusión, así como para la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se establezcan.”.

En el borrador de Decreto se recogen como anexo al mismo la descripción de la actividad; sus datos históricos y etnológicos; los bienes muebles vinculados a la misma, la descripción de su ámbito de desarrollo y las instrucciones particulares para su salvaguarda, mantenimiento y custodia.

SEGUNDA.- Por lo que hace al expediente tramitado, y al régimen jurídico aplicable al mismo, consta en la documentación que se nos remite acompañando a la petición de informe que dicho expediente se inició por Resolución de 4 de julio de 2022 de la entonces Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por la que fue incoado el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Pa-



Firmado por: MATOSO AMBROSIANI JOSE PABLO		22/06/2023 10:20	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxDvuBVZEbmTkGoE5sNk0tJK\$un	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada conmemoración del maremoto de 1755 por la Hermandad de la Palma de Cádiz. Esta Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 13 de julio de 2022.

Posteriormente, en el BOJA de 29 de agosto de 2022 se publicó corrección de errores de la citada Resolución, identificando correctamente la fecha de aprobación de la misma.

El procedimiento se ha ajustado en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 9 LPHA.

La tramitación del expediente ha sido llevada a cabo por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz.

Se incluye en la documentación que integra el expediente informe emitido, con fecha 13 de diciembre de 2022, por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, siendo el mismo favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la Actividad de Interés Etnológico denominada conmemoración del maremoto de 1755 por la Hermandad de la Palma de Cádiz.

Mediante anuncio publicado en el BOJA de 9 de diciembre de 2022 se dispuso la apertura del trámite de información pública, no constando en el expediente que ninguna persona o entidad haya hecho uso del citado trámite.

Consta en el expediente que se ha practicado el trámite de audiencia, mediante notificaciones realizadas al Ayuntamiento de Cádiz; al Obispado de Cádiz y Ceuta; a la Archicofradía de la Palma y a las mercantiles “Rosa 32, S.L.” y “Suministros Autoindustriales y Agrícolas, S.A”. Al no haberse podido practicar la notificación a esta última entidad, se procedió a publicar anuncio de notificación en el Boletín Oficial del Estado el 15 de febrero de 2023.

Haciendo uso de este trámite de audiencia, la Archicofradía de la Palma presentó escrito de alegaciones, las cuales han sido valoradas y aceptadas por el órgano instructor del procedimiento.

Se incluye asimismo en el expediente certificación emitida el 18 de abril de 2023 por la Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz, en la que se hace constar que la tramitación del procedimiento se ha ajustado a lo dispuesto en la LPHA y demás normativa de aplicación.

TERCERA.- Por lo que respecta al plazo para dictar y publicar la resolución del procedimiento, el Anexo I.14.1.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo

y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos - en la redacción dada al mismo por el artículo 4 del Decreto-Ley 1/2009, de 24 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo - fija para los procedimientos de inscripción en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural de la categoría que nos ocupa, un plazo de caducidad de doce meses, contados desde la fecha de su incoación.

En el presente caso, el procedimiento fue incoado mediante la ya aludida Resolución de 4 de julio de 2022 de la entonces Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por lo que el plazo para dictar y publicar la resolución del mismo vencerá el 4 de julio de 2023.

CUARTA.- Pasando a examinar el borrador de Decreto que pone fin al expediente, la competencia del Consejo de Gobierno para acordar la inscripción en el Catálogo deriva del artículo 9.7.a) LPHA, el cual dispone que:

“La resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo corresponderá:

- Al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía cuando se trate de Bienes de Interés Cultural (...).”

No obstante revestir la citada resolución la forma de Decreto, su naturaleza no es la de una disposición general, sino la de un acto administrativo de aplicación del Derecho; de ahí que sea susceptible de impugnación en vía administrativa, como se recoge en el último párrafo de su parte dispositiva.

No existiendo observaciones de legalidad ni de técnica normativa que proceda formular en relación con el texto del borrador de Decreto, se emite informe favorable, a salvo la adecuada conclusión procedimental del expediente.

Es cuanto me cumple informar a V.I.

Sevilla, 22 de junio de 2023
EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Pablo Matoso Ambrosiani

Firmado por: MATOSO AMBROSIANI JOSE PABLO		22/06/2023 10:20	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxDvuBVZEbmTkGoE5sNk0tJK\$un	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	